CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	N.A	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	ABRIL DE 2024	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL	
5. TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 para la siguiente contratación: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y UTENSILIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RAZON DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: *"Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"* *"Articulo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* *(…) Artículo 311 "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le*

corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 3° establece dentro de las funciones de los municipios:

"1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley".

"7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional." (…)

Que administrar los asuntos municipales en procura de una buena prestación de servicios se considera de primordial cumplimento, teniendo en cuenta lo consagrado en el mandato constitucional del derecho a la igualdad

Que el Código Civil Colombiano, establece la distinción entre bienes públicos y de uso público, así:

"Articulo 674.- Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.
Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.
Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales".

De conformidad con lo expuesto, los bienes públicos son aquellos que pertenecen al Estado colombiano por medio de cualquiera de sus dependencias o entidades territoriales y los bienes fiscales son aquellos cuyo uso está limitado a la respectiva entidad pública o persona jurídica del Estado, para permitir el ejercicio de la función publica que brinda el estado a los particulares.

Que mediante Acuerdo Municipal No 05 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "ZIPAQUIRA, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020-2023"", se identificó dentro de la Línea No 4 ZIPAQUIRA CONFIABLE Y CERCANA, el sector Gobierno Territorial, información

	estadística, Fortalecimiento Institucional Tecnologías de la Información y las comunicaciones y dentro de este, se estableció el programa "Zipaquirá con talento humano y servicio ágil y cercano a la gente" con el objetivo de "garantizar la humanización del servicio mediante el fortalecimiento del talento humano y la optimización del recurso físico y tecnológico facilitando así un servicio ágil, eficiente y cercano a la gente". Que el Decreto 066 de 2019 "*POR EL CUAL SE AJUSTA Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* determina necesario gestionar y coordinar la provisión de los bienes, suministros y servicios administrativos que se requieran para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias del sector central de la administración, de esta manera se fija como obligación de la Secretaría General, a través de la dependencia correspondiente, Responder por (…) el mantenimiento de las sedes oficiales de la Alcaldía Municipal. Que la Alcaldía de Zipaquirá cuenta con dos sedes principales ubicadas en la plaza de los comuneros y adicionalmente, con las oficinas de las inspecciones de policía, las comisarías de familia, el archivo central, entre otras, ubicadas en la jurisdicción del municipio, las cuales requieren mantenimientos ocasionales, generando deterioro por el uso normal, lo que hace necesario que se adquieran materiales de ferretería y eléctricos para garantizar el adecuado y buen funcionamiento de las instalaciones con el fin de que los servidores públicos y contratistas se desempeñen en un ambiente adecuado para el ejercicio de sus actividades laborales Que de conformidad con lo expuesto, corresponde a la entidad territorial, realizar las obras de mantenimiento, funcionamiento y mejoras que requieran los bienes dispuestos para la prestación de los servicios a su cargo, a fin de mantener los inmuebles en condiciones óptimas para su funcionamiento. Que las instalaciones de la Alcaldía de Zipaquirá son los espacios en los que los funcionarios y contratistas ejecutan diariamente sus actividades laborales en función de servir a la comunidad por lo que deben ofrecer condiciones idóneas de utilización. Que de esta manera, el entorno físico constituye componente fundamental del clima laboral, pues tiene un gran impacto en el desempeño de los empleados, porque las áreas de trabajo son el lugar donde se pasa la mayor parte del tiempo desarrollando sus funciones, por lo que es responsabilidad de la entidad proporcionar a sus empleados un ambiente sano.

	Que, en virtud de lo anterior, se debe promover que los espacios físicos respondan a las necesidades permanentes de servidores públicos y comunidad, garantizando la seguridad de quienes asisten y permanecen en ellas. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por lo anteriormente descrito se requiere la contratación de **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y UTENSILIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RAZON DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**
6.1 Eje (Plan de Desarrollo):	LINEA No. 4 ZIPAQUIRÁ, CONFIABLE Y CERCANA
6.2 Sector (Plan de Desarrollo):	GOBIERNO TERRITORIAL, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
6.3 Programa (Plan de Desarrollo):	PROGRAMA No**.** 42 "ZIPAQUIRÁ, CON TALENTO HUMANO Y SERVICIO ÁGIL Y CERCANO A LA GENTE"
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	

7.1 Descripción del objeto a contratar.

Se requiere contratar el suministro de materiales de ferretería y electricidad, con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACEITE 3 EN 1 X 90 ML	UND
2	ADAPTADOR PVC HEMBRA 1/2' GP	UND
3	ADAPTADOR PVC MACHO 1/2' GP	UND
4	ALAMBRE #10 X 100 MTS N°12	ROL
5	ALAMBRE DE PUA	ROL
6	ALAMBRE NEGRO #18 X KG	ROL
7	AMARRE X 100 UND DE 15 CMS	PAQ
8	AMARRE X 100 UND DE 25 CMS	PAQ
9	AMARRE X 100 UND DE 50 CMS	PAQ
10	BARRA PATA DE CABRA	UND
11	BATERIA DE 9V	UND
12	BOMBILLO DE LED 40W E27 LUZ BLANCA	UND
13	BROCHA MONA 1"	UND
14	BROCHA MONA 2"	UND
15	BROCHA MONA 3"	UND
16	BROCHA MONA 5"	UND
17	CABLE ALMA YUTE 3/32"	MT
18	CABLE DE CORRIENTE O PODER PC O MONITOR Y OTROS 1.2 MTS	MT
19	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14 X MT	MT
20	CABLE UTP BASE 100 ESTRUCTURADO NIVEL 6 X 305 MTS	MT
21	CAJA DE PASO SENCILLA CU40 SOBREPONER	UND
22	CALADORA GST18V-50N 18V CON MANGO SUPERIOR SIN ESCOBILLAS	UND
23	CAMARA ESPIA MINI HD	UND
24	CANDADO 110 - 50	UND
25	CARRO CESTO EN MALLA DE ALAMBRE MODELO CC-147 (1.400×700)	UND
26	CHAPA P/PUERTA PRINCIPAL REF 987 MULTIPUNTO	UND
27	CINTA AISLANTE NEGRA	ROL
28	CINTA DE ENMASCARAR DE 1 Y 1/2	ROL
29	CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	ROL
30	CINTA DOBLE FAZ 12 MM x 30MTS	ROL
31	CINTA TEFLON PEQUEÑA	ROL
32	CLAVIJA HEMBRA MONOF. C/PT 15 AMP - 110 V	UND
33	CONECTOR PLUG RJ45 X 100 UND	UND
34	DESTORNILLADOR TIPO BORNERA	UND
35	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 4'	UND

36	DISCO LAMINADO FLAP 4.1/2" X 7/8"	UND
37	DISCO P/CORTE METAL 4.1/2" X 0.45"	UND
38	DISCO P/CORTE VIDRIO 4"	UND
39	ESMALTE BRILLANTE BLANCO	CAN
40	ESTUCO PLASTICO X CAN	CAN
41	FLEXOMETRO X 5 MTS	UND
42	FLOTADOR BOLA COMPLETO DE 1/2'	UND
43	GRAPA PARA CERCA ALAMBRE DE PUAS 1 x 9 CAJA x 1KG	UND
44	GRATA COPA ALAM. FINO 4' X 5/8' REF. 11529	UND
45	GRIFERIA LAVAMANOS SUBCONJUNTO SENCILLA 1/2 PULGADA	UND
46	GUANTE ANTIESTATICO CON ELECTRONICA	UND
47	GUANTE DE SEGURIDAD CON REVESTIMIENTO DE NITRILO	UND
48	GUANTE TIPO INGENIERO REFORZADO	UND
49	HOYADOR C/CABO 5%	UND
50	HUB MULTIPUERTO USB 7 PUERTOS 3.0 LED ALTA VELOCIDAD 5GBPS	UND
51	INTERRUPTOR DOBLE	UND
52	INTERRUPTOR SENCILLO	UND
53	JGO ALICATES 6"	JGO
54	JGO DESTORNILLADOR P/ELECTRICISTAS 7PZ	JGO
55	JGO PINZAS DE PUNTA FINA	JGO
56	KIT PUNTAS REPUESTO 900M-T PARA CAUTIN REGULABLE	JGO
57	LAMPARA LUPA ESCUALIZABLE	UND
58	LIMPIADOR ELECTRONICO X 200ml	UND
59	LIMPIADOR PVC 1/4 CESOL	UND
60	LLAVE MIXTA CON RACHE 1/2"	UND
61	LLAVE P/LAVAMANOS TAMARA	UND
62	LLAVE TIPO JARDIN	UND
63	MARCO P/SEGUETA	UND
64	MARTILLO PATA DE CABRA GRANDE	UND
65	MARTILLO PATA DE CABRA PEQUEÑO	UND
66	MEDIDOR VOLUMETRICO 1/2" R200	UND
67	MEZCLADOR LAVAMANOS 4'	UND
68	MULTITOMA 6 SERVICIOS SUPRESOR PICOS	UND
69	PANEL LED SOBREPONER CUADRADO 40W 6500K SYLVAN	UND
70	PASTA TERMICA PARA COMPUTADORES	UND
71	PILAS AA	UND
72	PILAS AAA	UND
73	PISTOLA DE CALOR DIGITAL 2000W MODELO HG6530V	UND
74	PLACCO IMPERMEABILIZANTE K-89	GAL
75	POMADA PARA SOLDAR 55 GR	UND

	76	PONCHADORA RJ45	UND
	77	POSTES PARA CERCAR 100% ECOLOGICOS FABRICADOS EN POLIETILENO	UND
	78	PRENZA EN C 4"	UND
	79	PROBADORA TESTER FUENTE DE PODER CON LCD 20 24 PINES SATA	UND
	80	PULIDORA 4 1/2 PULG 710W 12000 RPM GWS-700	UND
	81	PUNTA ESTRELLA P/TALADRO 1/2' X 2'	UND
	82	REGISTRO PVC 3/4	UND
	83	RODILLO MASTER 9'	UND
	84	SILICONA BARRA GRUESA	UND
	85	SOLDADURA ESTAÑO 225GR 1MM 60/40	ROL
	86	SOPLADOR DE AIRE ELECTRICO PORTATIL PARA LIMPIEZA DE TECLADO	UND
	87	SWITCH 8 PUERTOS	UND
	88	TALADRO INALAMBRICO PERCUTOR 1/2 20v Ref. Dcd7781d2-b3	UND
	89	THINER X 5 GALONES	CAN
	90	TOMA CORRIENTE DOBLE BLANCA CON P/T	UND
	91	TORNILLO AUTOPERFORANTE PUNTA BROCA N. 8 X 1.1/2'	UND
	92	TORNILLO P/MADERA N. 6 X 1.1/2'	UND
	93	TUBERIA PVC 1/2	UND
	94	TUBERIA PVC 3/4	UND
	95	UNION PRESION PVC 1/2' GP	UND
	96	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1/2" GP	UND
	97	UNIVERSAL PVC SOLDADA 3/4" GP	UND
	98	VALVULA ENTRADA HIDROSTATICA PARA SANITARIO	UND
	99	VINILO TIPO 1 BLANCO	CAN

Así las cosas, el presupuesto del proceso se agotará de acuerdo a los items requeridos por la entidad.

7.2 Objeto del contrato:	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y UTENSILIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RAZON DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**
7.3 Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
40	14	17	00	Materiales de ferretería y accesorios

7.4 Condiciones de la prestación del servicio:	La compra de los elementos descritos en el numeral 7.1 de este documento, deben ser entregados en la Alcaldía de Zipaquirá, Dirección de Bienes y Servicios en el tiempo y en las cantidades que sean indicados por el Supervisor del

	contrato. De igual forma cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato.
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, es de **SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de aprobación por la partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo a la aprobación por las partes y garantía en SECOP II para dar inicio al contrato.
7.6 Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.
7.7 Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **Obligaciones Específicas** del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Entregar real y materialmente los bienes que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades, unidades requeridas según necesidad y características establecidas en este documento, dentro de los plazos señalados por la administración. **2.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de la invitación. **3.** Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado. **4.** Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio. **5.** Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados. **6.** Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación, fechas de vencimiento a largo plazo. **7.** En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 12 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato. **8.** Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor. **9.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **10.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **11.** Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato.

12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.
13. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
14. El contratista debe cumplir con los protocolos de bioseguridad

Obligaciones Generales:

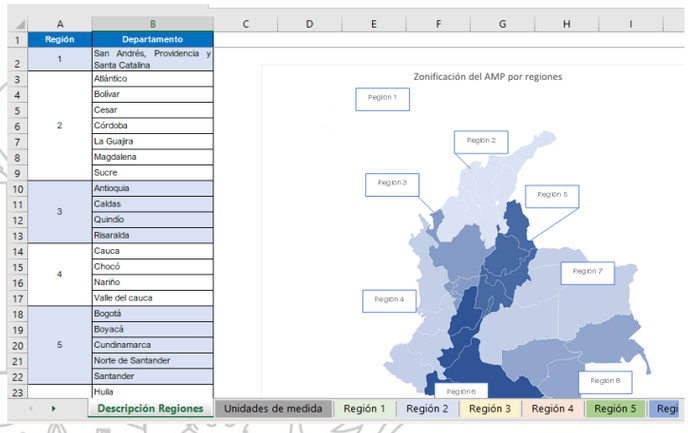
1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

	14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.8 Obligaciones del Municipio:	De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del municipio: **1.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. **5.** Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
7.9 Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona

	el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo: “(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de, CCE-255-AMP-2021, de fecha marzo 30 de 2022 a marzo 30 de 2025, y el cual el objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se

vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.





Encontrando que el acuerdo define unas regiones por departamentos, y para el caso nuestro nos hallamos en la región 5 departamentos de Cundinamarca, y al revisar detalladamente cada uno de los ITEM requeridos por la Alcaldía de Zipaquirá con los ofertados por los proveedores vinculados en la tienda virtual el catálogo AMP, tal como se detalla en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN CON ACUERDO MACRO VIGENTE
1	ACEITE 3 EN 1 X 90 ML	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
2	ADAPTADOR PVC HEMBRA 1/2' GP	Adaptador Hembra Cpvc De 1/2"
3	ADAPTADOR PVC MACHO 1/2' GP	Adaptador Macho De1/2" Pvc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.
4	ALAMBRE #10 X 100 MTS N°12	DESCRIBE EL ACUERDO DE CALIBRE DIFERENTE
5	ALAMBRE DE PUA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
6	ALAMBRE NEGRO #18 X KG	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
7	AMARRE X 100 UND DE 15 CMS	DESCRIBE EL ACUERDO POR 20 UNIDADES PERO NO DIMENSIONES

8	AMARRE X 100 UND DE 25 CMS	DESCRIBE EL ACUERDO POR 20 UNIDADES PERO NO DIMENSIONES
9	AMARRE X 100 UND DE 50 CMS	DESCRIBE EL ACUERDO POR 20 UNIDADES PERO NO DIMENSIONES
10	BARRA PATA DE CABRA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
11	BATERIA DE 9V	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
12	BOMBILLO DE LED 40W E27 LUZ BLANCA	Bombillo Led De 40 W Luz Blanca
13	BROCHA MONA 1"	Brocha 1"
14	BROCHA MONA 2"	Brocha 2"
15	BROCHA MONA 3"	Brocha 3" Cerdas Naturales Chinas Blancas
16	BROCHA MONA 5"	Brocha 5" Cerdas Naturales Chinas Blancas
17	CABLE ALMA YUTE 3/32"	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
18	CABLE DE CORRIENTE O PODER PC O MONITOR Y OTROS 1.2 MTS	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
19	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14 X MT	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
20	CABLE UTP BASE 100 ESTRUCTURADO NIVEL 6 X 305 MTS	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
21	CAJA DE PASO SENCILLA CU40 SOBREPONER	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
22	CALADORA GST18V-50N 18V CON MANGO SUPERIOR SIN ESCOBILLAS	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
23	CAMARA ESPIA MINI HD	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
24	CANDADO 110 - 50	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
25	CARRO CESTO EN MALLA DE ALAMBRE MODELO CC-147 (1.400×700)	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
26	CHAPA P/PUERTA PRINCIPAL REF 987 MULTIPUNTO	Chapa De Sobreponer 987 O
27	CINTA AISLANTE NEGRA	Cinta Aislante Negra 19 Mm X 18 Mts Cumple Norma Técnica Retie Temperatura Maxima105°C- Hasta 600V
28	CINTA DE ENMASCARAR DE 1 Y 1/2	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
29	CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	Cinta De Enmascarar 1Pulg X 40Mt. Presentación: Rollo De 1" X 40Mt
30	CINTA DOBLE FAZ 12 MM x 30MTS	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
31	CINTA TEFLON PEQUEÑA	Cinta Teflon 10 M 1/2"
32	CLAVIJA HEMBRA MONOF. C/PT 15 AMP - 110 V	Clavija Con Polo A Tierra Pvc - Presentación Por Unidades.
33	CONECTOR PLUG RJ45 X 100 UND	NO REPORTADO EN EL ACUERDO

34	DESTORNILLADOR TIPO BORNERA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
35	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 4'	Disco De Acero Diamantado 14" - 24 Segmentos
36	DISCO LAMINADO FLAP 4.1/2" X 7/8"	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
37	DISCO P/CORTE METAL 4.1/2" X 0.45"	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
38	DISCO P/CORTE VIDRIO 4"	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
39	ESMALTE BRILLANTE BLANCO	Esmaltes De Uso General; Pintura Exterior Para Tejas Fibro Cemento, x Caneca
40	ESTUCO PLASTICO X CAN	Estuco Para Interiores - (Estuco Plastico O Equivalente)
41	FLEXOMETRO X 5 MTS	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
42	FLOTADOR BOLA COMPLETO DE 1/2'	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
43	GRAPA PARA CERCA ALAMBRE DE PUAS 1 x 9 CAJA x 1KG	Grapa Para Cerca 1"/4 , Fabricada En Acero Bajo Carbono Y Galvanizada
44	GRATA COPA ALAM. FINO 4' X 5/8' REF. 11529	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
45	GRIFERIA LAVAMANOS SUBCONJUNTO SENCILLA 1/2 PULGADA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
46	GUANTE ANTIESTATICO CON ELECTRONICA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
47	GUANTE DE SEGURIDAD CON REVESTIMIENTO DE NITRILO	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
48	GUANTE TIPO INGENIERO REFORZADO	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
49	HOYADOR C/CABO 5%	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
50	HUB MULTIPUERTO USB 7 PUERTOS 3.0 LED ALTA VELOCIDAD 5GBPS	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
51	INTERRUPTOR DOBLE	Interruptor Doble Blanco - (En Pvc Y Plástico, De Dos Placas, Blanco)
52	INTERRUPTOR SENCILLO	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
53	JGO ALICATES 6"	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
54	JGO DESTORNILLADOR P/ELECTRICISTAS 7PZ	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
55	JGO PINZAS DE PUNTA FINA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
56	KIT PUNTAS REPUESTO 900M-T PARA CAUTIN REGULABLE	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
57	LAMPARA LUPA ESCUALIZABLE	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
58	LIMPIADOR ELECTRONICO X 200ml	NO REPORTADO EN EL ACUERDO

59	LIMPIADOR PVC 1/4 CESOL	Limpiador Liquido Pvc 1/4
60	LLAVE MIXTA CON RACHE 1/2"	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
61	LLAVE P/LAVAMANOS TAMARA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
62	LLAVE TIPO JARDIN	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
63	MARCO P/SEGUETA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
64	MARTILLO PATA DE CABRA GRANDE	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
65	MARTILLO PATA DE CABRA PEQUEÑO	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
66	MEDIDOR VOLUMETRICO 1/2" R200	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
67	MEZCLADOR LAVAMANOS 4'	Llave Mezcladora Para Lavamanos + Manguera Plástica
68	MULTITOMA 6 SERVICIOS SUPRESOR PICOS	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
69	PANEL LED SOBREPONER CUADRADO 40W 6500K SYLVAN	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
70	PASTA TERMICA PARA COMPUTADORES	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
71	PILAS AA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
72	PILAS AAA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
73	PISTOLA DE CALOR DIGITAL 2000W MODELO HG6530V	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
74	PLACCO IMPERMEABILIZANTE K-89	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
75	POMADA PARA SOLDAR 55 GR	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
76	PONCHADORA RJ45	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
77	POSTES PARA CERCAR 100% ECOLOGICOS FABRICADOS EN POLIETILENO	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
78	PRENZA EN C 4"	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
79	PROBADORA TESTER FUENTE DE PODER CON LCD 20 24 PINES SATA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
80	PULIDORA 4 1/2 PULG 710W 12000 RPM GWS-700	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
81	PUNTA ESTRELLA P/TALADRO 1/2' X 2'	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
82	REGISTRO PVC 3/4	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
83	RODILLO MASTER 9'	Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes

84	SILICONA BARRA GRUESA	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
85	SOLDADURA ESTAÑO 225GR 1MM 60/40	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
86	SOPLADOR DE AIRE ELECTRICO PORTATIL PARA LIMPIEZA DE TECLADO	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
87	SWITCH 8 PUERTOS	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
88	TALADRO INALAMBRICO PERCUTOR 1/2 20v Ref. Dcd7781d2-b3	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
89	THINER X 5 GALONES	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
90	TOMA CORRIENTE DOBLE BLANCA CON P/T	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
91	TORNILLO AUTOPERFORANTE PUNTA BROCA N. 8 X 1.1/2'	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
92	TORNILLO P/MADERA N. 6 X 1.1/2'	NO REPORTADO EN EL ACUERDO
93	TUBERIA PVC 1/2	Tuberías De Polivinilo; Tubería Para Cableado Eléctrico En Pvc, Diámetro 1/2 Pulgada, Longitud De 3M
94	TUBERIA PVC 3/4	Tuberías De Polivinilo; Tubo De 3/4 Pvc Presión
95	UNION PRESION PVC 1/2' GP	Unión Presión Pvc 1/2" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)
96	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1/2" GP	Unión Universal Pvc De 1/2"
97	UNIVERSAL PVC SOLDADA 3/4" GP	Unión Universal L Pvc 3/4" Agua Potable
98	VALVULA ENTRADA HIDROSTATICA PARA SANITARIO	Válvula 3" Unión Brida Con Control De Nivel Por Piloto Flotador, Hierro Fundido, 150 Psi
99	VINILO TIPO 1 BLANCO	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Almendra Para Interiores X Cuñete

Que, habiendo realizado la correspondiente revisión, para determinar el proceso a seguir con el fin de adquirir el servicio anteriormente descrito, se encuentra que no es posible realizarlo por el acuerdo marco señalado en la tienda virtual, toda vez que, los productos allí ofertados no suplen la necesidad de la entidad es decir que el 73% de los ítems requeridos no se hallan dentro del catálogo.

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía.

	Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a **$58.000.000 para el año 2024**.
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por ***ALMACENISTA GENERAL*** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría" modificada mediante resolución 1714 de 2023.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, recibiendo dos (02) cotizaciones: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO**). Teniendo en cuenta las pre-cotizaciones allegadas a la Secretaría General, para el cálculo del Presupuesto Oficial se tomaron los valores como precio de referencia para los insumos al precio promedio resultante de las cotizaciones. Teniendo en cuenta el valor promedio del Servicio de suministro de elementos de ferretería, y como quiera que es imposible establecer con exactitud los requerimientos por cada secretaria, es menester fijar como presupuesto oficial el será hasta por la suma **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS. ($ 58.000.000).** **NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso: **TABLA ACUERDO 18 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES** Fondo Municipal de Seguridad — 5% Estampilla Pro Adulto Mayor — 3% Estampilla Pro Cultura — 1,5% Estampilla Deporte — 1.5%
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000.00) M/CTE.,** se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda: **NUMERO DE CDP** | **FECHA** | **RUBRO** | **NOMBRE** | **FUENTE** | **VALOR** **2024000765** | **21/03/2024** | **GFA2.1.2.02.02.008** | **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción** | **1101 ICLD-IMPUESTOS** | **$58.000.000** | | | | **TOTAL** | **$58.000.000**
12. FORMA DE PAGO:	**El Municipio pagará al contratista el valor del contrato** mediante pagos parciales, según entrega y verificación de calidad de los elementos.

	Para el pago el contratista deberá presentar: 1. Cuenta de cobro y/o factura. 2. Informe de actividades. 3. Copia de las garantías de los elementos en los casos aplicables. 4. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 5. Ingreso al almacén. **De otra parte el supervisor deberá:** 1. Presentar informe de supervisión. 2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. 3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Verificar el ingreso al Almacén General. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)". De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.
14. REQUISITOS HABILITANTES:	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que

éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.
   Calidad Proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
   Objeto Social: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.
   Duración: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más

2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.

La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica**: Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente: • Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. • Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **Otros Documentos:** El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos: • Carta de presentación de la Propuesta firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada

	para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones. • Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso. • Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la

fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

- Fotocopia del Registro Único Tributario. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
- Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
- Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
- Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los

	requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: • La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta. • Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. • Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. • Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. • La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba. • La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**.** • La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución. • Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**. • La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y • La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7)

	días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. 1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.** **Otros Documentos Que Serán Consultados Por El Municipio:** **14.1.1.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales:** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **14.1.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **14.1.1.3 Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **14.1.1.4 Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente. **ACREDITACION DE MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate. **EXTRANJEROS:** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.
14.2 Experiencia Requerida:	El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a la **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior a dos (02) veces

el Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso,

	plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información: • Nombre de la entidad contratante. • Número de contrato y fecha de suscripción. • Detalle del Objeto. • Fecha de inicio y fecha de terminación. • Firma del funcionario o persona que la expiden. • Nombre del contratista. • La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. **2.** Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. **3.** Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. **4.** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **5.** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. **6.** Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. **7.** La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

	8. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. **9.** No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. **10.** En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. **11.** Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. **12.** En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. **13.** Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. **14.** La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. **15.** La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.
14.3 Requisitos Técnicos:	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente:

1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4.

2. Ficha Técnica

Ficha técnica. El proponente deberá presentar ficha técnica de los bienes a entregar suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada con imagen de cada bien de acuerdo a la marca ofertada indicando en cada ítem las marcas ofrecidas. En todo caso debe cumplir con lo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado que cumpla con la descripción para cada producto.

Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado.

La no indicación de la marca o la modificación de la ficha o la no presentación de esta generarán el rechazo de la oferta

3. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ENTREGA

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con el stock solicitado en el presente proceso, para entrega en el plazo indicado en este documento.

4. GARANTIA DE LOS BIENES.

El proponente deberá anexar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual se compromete a entregar en caso de ser adjudicatario la garantía de mínimo DOCE (12) MESES, para todos los bienes

Si el proponente no cumple con estos requisitos la propuesta será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

5. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá contar con establecimiento de comercio en el municipio de Zipaquirá, el cual debe certificar mediante registro en el certificado de existencia y representación legal del proponente ante cámara y comercio y/o matricula mercantil, esto con el fin de garantizar la efectiva entrega de los elementos a adquirir por parte del municipio.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>15. REQUISITOS FINANCIEROS:</td><td>Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.</td></tr>
<tr><td>16. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:</td><td>No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>TIPO O CLASE DE GARANTÍA</th><th>COBERTURA O NIVELES DE AMPARO</th><th>PORCENTAJE O VALORES</th><th>VIGENCIA/ ETAPA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Quince (15%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>17. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:</td><td>El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):
<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>UMBRAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica (*)</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560</td><td>1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58</td><td>NO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850 .	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.

18. POBLACIÓN BENEFICIADA:	**TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y COMUNIDAD EN GENERAL**
19. FIRMA AUTORIZADA:	

DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO
SECRETARIA GENERAL